

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL <i>Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 Ext. 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de abril de 2021. Pasa el presente proceso a Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No.	1041
Referencia:	EJECUTIVO
Demandante:	CONJUNTO RESIDENCIAL ATRIUM P.H.
Apoderado:	Dr. GUATAVO ADOLFO MARTINEZ ROJAS – notificaciones@rojasymartinezabogados.com
Demandada:	LUZ MARY BETANCOURT ESCOBAR
Radicación:	760014003001 20200001300

Revisado el expediente, se observa que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Auto No. **611 del 12 de marzo de 2020**, por medio del cual se ordenó la notificación a la demandada de acuerdo a lo dispuesto a los artículos 291 y s.s. del C.G.P., por lo que se procederá a ordenarle que en el término improrrogable de treinta (30) días, realice la efectiva notificación a la señora LUZ MARY BETANCOURT ESCOBAR, asumiendo los deberes procesales que acarreen el soportar cargas necesarias, útiles o pertinentes para el correcto desarrollo del proceso judicial, so pena de aplicar el Desistimiento Tácito del trámite, conforme a lo reglado en el numeral 1º del art 317 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte actora que en el término improrrogable de treinta (30) días, materialice la efectiva notificación de la demandada **LUZ MARY BETANCOURT ESCOBAR**, de conformidad con lo dispuesto en los arts 291 y ss del C. G. del P., en armonía con el art 8º del Decreto 806 del 2020.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte interesada que de su impulso depende el trámite del proceso, so pena de dar aplicación al Desistimiento Tácito reglado por el numeral 1 del art 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 064 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 22 de abril de 2021

Lida Aide Muñoz Urcuqui
Secretaría

Cb.

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **558a59892731f096c7e44cb95499bc52c22ebf64850bc27dcc8aed4e3e88b20f**

Documento generado en 21/04/2021 04:35:05 PM